



**RESOLUCIÓN No. 1890
20 Agosto de 2021**

“Por medio de la cual se designan los deportistas y entrenadores que forman parte de la Selección Colombia que asistirán y participarán en el Cmas Finswimming World Championships OPEN WATER -SANTA MARTA 2021”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para designar los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que del 23 al 27 de Septiembre de 2021, se estará desarrollando el **“Cmas Finswimming World Championships OPEN WATER -SANTA MARTA 2021”**.

Que de acuerdo a la Resolución No. 1849 14 de Enero de 2021, se definen los procesos y criterios de los deportistas para clasificar al Campeonato Mundial.



RESOLUCIÓN No. 1890
20 Agosto de 2021

- Que máximo al día veinticinco (25) de agosto de 2021 antes de las 6:00pm, las Ligas de Actividades Subacuáticas del país deberán confirmar por escrito la asistencia de los deportistas que participaran en el *“Finswimming World Championships OPEN WATER 2021”*, ***anexando el comprobante de pago correspondiente a Licencia CMAS, fotografía en formato JPG y excel totalmente diligenciado con los datos de cada deportista. (se anexa)***

Parágrafo: Si a la fecha y hora designada no hay documento oficial de la liga avalando la participación del deportista, se entenderá por no aceptada la convocatoria a esta selección.

- Que se realizará una concentración previa al *“Finswimming World Championships open water”*, del 15 de septiembre al 23 de septiembre de 2021 en la ciudad de Santa Marta- Colombia.
- Teniendo en cuenta que la Federación, por solicitud de la Comisión Técnica Nacional, aprobó lugar y fecha de concentración oficial de la Selección Colombia, tanto deportistas y entrenadores, deberán asistir obligatoriamente y ante la ausencia de la misma, el deportista o entrenador de la delegación Nacional podrá ser excluido de la misma.

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. 1890
20 Agosto de 2021

Artículo Primero: Designar como integrantes de la Selección Colombia de Natación con Aletas que participaran en el **Finswimming World Championships open wáter 2021**”, a realizarse del 23 al 27 de septiembre de 2021 en la ciudad de Santa Marta- Colombia:

SELECCIÓN FEMENINA:

No.	Deportista	Liga	Categoría
1	SOTO ARROYAVE LAURA SOFIA	CAL	JUVENIL
2	BLANDON MONTOYA MARIANA	RIS	JUVENIL
3	ORTEGA GARCÍA NIKOL DAYANNA	RIS	JUVENIL
4	PULGARIN VALENCIA SHARA LIZETH	RIS	JUVENIL
5	ALVAREZ HOYOS VALENTINA	VAL	JUVENIL
6	AYALA CAMACHO SOFÍA	VAL	JUVENIL
7	CORRALES CABAL LUCIANA	VAL	JUVENIL
8	LOPEZ VELEZ MARIA ALEJANDRA	VAL	JUVENIL
9	MORA RAMIREZ DIANA KAROLINA	VAL	JUVENIL
10	NIETO SAAVEDRA ANA LUCIA	VAL	JUVENIL
11	RAMIREZ HURTADO ANA MARIA	VAL	JUVENIL



RESOLUCIÓN No. 1890 20 Agosto de 2021

No.	Deportista	Liga	Categoría
1	CORTES SUAREZ JUANA ANDREA	BOG	MAYORES
2	SAAVEDRA PEREZ LAURA VALENTINA	BOG	MAYORES
3	SANCHEZ ROBAYO ESTEFANIA	BOG	MAYORES
4	ALEGRIA ORTEGA JOHANNA ANDREA	CAL	MAYORES
5	LOPERA OROZCO MARIA CLARA	CAL	MAYORES
6	MEJIA ARCILA SALOME	CUN	MAYORES
7	RINCON REYES ARIADNA ESTEFANIA	CUN	MAYORES
8	DIAGO MEJIA VALENTINA	VAL	MAYORES
9	MEJIA BRAVO CINDY JULIETH	VAL	MAYORES
10	MUNOZ LOAIZA VANESSA	VAL	MAYORES
11	RINCON REYES ARANTXA VALENTINA	VAL	MAYORES
12	RUIZ MALAMBO MERCEDES	VAL	MAYORES

SELECCIÓN MASCULINA:

No.	Deportista	Liga	Categoría
1	CORONEL VEGA JERONIMO	BOG	JUVENIL
2	GUZMAN CAMARGO ANDRES FELIPE	BOG	JUVENIL
3	MALDONADO OLIVARES JUAN SEBASTIAN	BOG	JUVENIL
4	ROA CARDENAS SAMUEL	BOG	JUVENIL
5	AUZA TRUJILLO DIEGO LUIS	HUI	JUVENIL
6	FORBES PEREZ JOHN AMIEL	SAI	JUVENIL
7	ARANGO GONZALEZ ENMANUEL	VAL	JUVENIL
8	COLLAZOS JIMENEZ JUAN SEBASTIAN	VAL	JUVENIL
9	VELASCO CAMPO JUAN ANDRÉS	VAL	JUVENIL
10	VIVAS IDARRAGA JUAN DAVID	VAL	JUVENIL



RESOLUCIÓN No. 1890
20 Agosto de 2021

No.	Deportista	Liga	Categoría
1	HURTADO SANCHEZ ALEJANDRO	ANT	MAYORES
2	RAMIREZ VILLA JUAN JOSE	ANT	MAYORES
3	JIMENEZ RAMIREZ ALEXANDER	BOG	MAYORES
4	SAAVEDRA PEREZ DIEGO ANDRES	BOG	MAYORES
5	SALGADO CAMPOS BRAYAN	BOG	MAYORES
6	AGUIRRE GAMBOA JUAN SEBASTIAN	RIS	MAYORES
7	CASTRILLON VELEZ JESUS	VAL	MAYORES
8	GIRALDO CESPEDES JUAN SEBASTIAN	VAL	MAYORES
9	GOMEZ CASANOVA JUAN SEBASTIAN	VAL	MAYORES
10	HERNANDEZ MILLAN ANDRES CAMILO	VAL	MAYORES
11	JIMENEZ GRANADA BREYLIN SANTIAGO	VAL	MAYORES
12	OCAMPO LOZADA JUAN FERNANDO	VAL	MAYORES
13	OCAMPO URBANO JUAN CAMILO	VAL	MAYORES
14	VALENCIA WILLINGTON	VAL	MAYORES

Artículo Segundo: Designar como Entrenador Nacional titular y Entrenadores Asistentes de la Selección Colombia de Natación con Aletas que participaran en el “**Finswimming World Championships OPEN WATER 2021**”, a realizarse del 23 al 27 de SEPTIEMBRE de 2021 en la ciudad de Santa Marta – Colombia a:

- Entrenador titular de la Selección Colombiana de Actividades Subacuáticas: **FRANCISCO MENDEZ DAZA.**
- Entrenadores Asistentes de la Selección Colombiana de Actividades Subacuáticas:
- **AYMER ARBOLEDA VIVAS**



RESOLUCIÓN No. 1890 20 Agosto de 2021

- **GUSTAVO ALVAREZ GOMEZ**
- **CAMILO ALEJANDRO SIERRA HERNANDEZ**

DISPOSICIONES GENERALES

- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación, realizara durante todo el proceso hasta el campeonato mundial, seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados, el cual debe constar de una asistencia a los entrenamientos no menor al 97%, firmada por el entrenador, metodólogo y presidente de la Liga de cada uno de los deportistas clasificados.
- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación verificara el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas.
- Para ser incluidos en la Resolución de inscripción oficial al evento que designa a los integrantes de la Selección Colombia en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente la ficha FEDECAS y la licencia CMAS para la inscripción definitiva del Campeonato Mundial.



RESOLUCIÓN No. 1890 20 Agosto de 2021

- Para ser incluidos en la Resolución de inscripción oficial al campeonato mundial que designa a los entrenadores de la Selección Colombia, estos deberán tener además del aval de su respectiva liga y la ficha FEDECAS.
- Para efectos del campeonato mundial de natación con aletas en cuestión, se tendrá en cuenta la resolución N° 1489 de 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos.
- Se tendrá en cuenta la resolución N° 1599 de 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo.
- Si la Federación hace entrega de dotación deportiva a la delegación, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante la concentración y desarrollo del Campeonato Mundial, de no hacerlo al deportista se aplicará el código disciplinario de la Federación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben regir por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.



RESOLUCIÓN No. 1890
20 Agosto de 2021

- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato oficial donde participe la Federación, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS y reglamentaciones establecidas en la presente Resolución, además de los Estatutos, Código Disciplinario y demás reglamentaciones vigentes a la fecha.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- Un deportista podrá clasificar en un máximo de dos (2) pruebas individuales y un (1) relevo para el Campeonato Mundial; de darse el caso que un deportista clasifique en más de las pruebas permitidas se decidirá la conveniencia técnica de permitirle nadar una prueba extra o de decidir a cuál distancia deberá renunciar. Esta decisión la tomará el entrenador titular de Selección, la Comisión Técnica Nacional junto con el entrenador del deportista y deberá ser aprobada por el Órgano de Administración de FEDECAS.
- En caso que un deportista renuncie a esta resolución antes del 25 de agosto de 2021, la FEDERACIÓN considerará la posibilidad de convocar a otros deportistas, en razón a criterios técnicos establecidos en esta resolución y deberá contar con el aval del Entrenador Nacional, la Comisión Técnica Nacional y la aprobación del Órgano de Administración FEDECAS.
- Los deportistas y entrenadores que conforman la selección Colombia de Natación con Aletas, deben tener una PRUEBA



RESOLUCIÓN No. 1890
20 Agosto de 2021

MOLECULAR (RT-PCR), con 48 horas antes del ingreso a la concentración oficial.

- Se podrán realizar durante la concentración y/o el evento la PRUEBA MOLECULAR (RT-PCR), a cualquier integrante de la delegación y en el caso de que alguno de los integrantes de la selección sea confirmado positivo en la prueba molecular, será retirado de la convocatoria del mundial y debe cumplir lo estipulado en el protocolo oficial de bioseguridad del evento.

Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicara mediante Resolución.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá, D.C, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario